ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/5034 *Registro Municipal de Planeamiento del Estudio de Detalle para las Parcelas 24-26 del PP2, de la calle Mariana Pineda.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que a efectos de su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 y 3 y artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 21 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados. Se procede a dar publicidad a los instrumentos de planeamiento y convenios urbanísticos depositados para inscripción una vez aprobados definitivamente y firmados desde la fecha de creación del citado Registro Municipal por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de noviembre de 2006.

Número.- 113.

Clase de Planeamiento.- Estudio de Detalle de Ordenación Volumétrica.

Ámbito de Ordenación/Objeto.- Parcelas 24-26 de la Calle Mariana Pineda, para redistribución de volúmenes de ocupación en las mismas.

Promotor.- Juan Jose Serrano Rey.

Aprobación Definitiva.- Acuerdo en Pleno ordinario del Ayuntamiento de fecha 28/09/2021.

Normas Urbanísticas de Aplicación/Ordenanzas.- Las previstas en la Revisión del Plan de Ordenación Urbana.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

I.- Marco Legislativo.

La Ley 2/2012 de modificación de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en artículo único, término nueve, apartado 2, lo siguiente:

“2. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 19, y se reenumera el siguiente, con la

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguiente redacción:

3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea compresible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) la delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 23".

II.- Objetivos y finalidades del Estudio de Detalle.

El motivo de la ordenación volumétrica que se pretende realizar con este Estudio de Detalle es la voluntad de dar una nueva ordenación volumétrica a la edificación que se pretende edificar en las parcelas ubicadas en la Calle Mariana Pineda n.º 24 y 26, más acorde tanto con los parámetros de diseño arquitectónico contemporáneos como con las necesidades del actual propietario de las parcelas (vivienda unifamiliar ubicada en ambas parcelas sin sótano y desarrollada principalmente en planta baja, únicamente con un volumen en planta primera adosado a la derecha para tapar la medianera existente con la n.º 22 de la calle).

En planta baja se establece el retranqueo mínimo establecido en el Plan Parcial, es decir, al menos 3,00 metros en su frente a la Calle Mariana Pineda, 7,00 menos como mínimo en su fondo a la Calle Rafael de Villoslada y un retranqueo lateral de al menos 1,50 metros a la Calle Peatonal sin denominación.

En la planta superior, la edificación podrá ocupar como máximo el perímetro de la planta baja más un vuelo hacia la propia parcela no mayor de un metro, a excepción de la fachada lateral que será de medio metro. Es decir, en la fachada delantera podrá edificarse hasta una longitud de 2,00 metros desde la línea de acerado, en la fachada trasera hasta los 6,00 metros, y por último, en la fachada lateral no podrá rebasarse la alineación de 1,00 metro desde la línea de acerado.

Los retranqueos que se marcan son los mínimos, pudiendo la edificación no llegar a ellos, o bien en el caso de la planta primera no edificarse ésta al completo, o sí, según se desee. Lo que sí se exige es el adosar una parte de la edificación a la medianera para tapar en la medida de lo posible sus vistas. El resto de parámetros urbanísticos no se alteran con respecto a la ordenación existente.

III.- Ámbito afectado por el Estudio de Detalle y suspensión de Licencias.

El Estudio de Detalle afecta a las siguientes parcelas catastrales: 8605502VH0180N0001TI (n.º 24) y 8605501VH0180N0001LI (n.º 26), dichas parcelas se encuentran en la Calle Mariana Pineda bajo los números 24 y 26 respectivamente.

En dicho ámbito afectado por el Estudio de Detalle, se determina la suspensión de licencias

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es

por el plazo máximo de 2 años, para aquellas actuaciones que contradigan alguno de los 2 regímenes urbanísticos aplicables. Es decir, que, para poder otorgar licencia, la actuación deberá cumplir el Plan General, Plan Parcial y el Estudio de Detalle en su redacción, antes y después del presente Estudio de Detalle".

Andújar, 5 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2021-5034
Verificable en https://bop.dipujaen.es